

NORMATIVA DE PERMANENCIA

1. Número máximo y mínimo de créditos a matricular

Los estudiantes que deseen cursar un grado en modalidad online deberán matricular, como mínimo, 6 ECTS y como máximo 72 créditos. Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

Si el estudiante se matricula entre 6 y 29 créditos se considerará como matrícula a **tiempo parcial**. Si el estudiante se matricula entre 30 y 72 créditos se considerará como **matrícula completa**.

El estudiante tendrá un tiempo mínimo de permanencia de cuatro años, salvo supuestos de reconocimiento de créditos, y un máximo de diez años desde la primera matrícula. En caso de extinción de la titulación se procederá de conformidad con lo previsto en la normativa interna sobre extinción de titulaciones oficiales de la Universidad.

Una vez el estudiante haya formalizado la solicitud del título, el expediente quedará cerrado y ya no podrá cursar más créditos en dicha titulación.

2. Número de convocatorias

Los alumnos de grado de la Universidad disponen de seis convocatorias **ordinarias** que se desarrollarán y computarán sucesivamente y dos **extraordinarias** cuya concesión se valorará y para la que deberá emitirse resolución. Los estudiantes que se encuentren matriculados en planes de estudio en extinción no dispondrán de estas dos últimas convocatorias de carácter graciable. Si el estudiante procediera de otra universidad no se computarán las convocatorias agotadas en la universidad de procedencia. Si el alumno, consume las convocatorias de gracia y no supera la asignatura en cuestión, no podrá seguir cursando estudios en el mismo plan de estudios de la titulación, al haber superado el límite establecido en el régimen de permanencia.

La matrícula de una asignatura incluirá el derecho a dos exámenes, es decir, dos convocatorias por curso académico. Las asignaturas no superadas en el curso académico deberán volver a matricularse.

Para la realización de los exámenes, en todas las sedes, será imprescindible solicitar examen a través del campus virtual habilitado para tal efecto. En caso de que un alumno solicite examen y no se presente perderá la convocatoria. Asimismo, si un alumno no solicita examen, no consumirá la convocatoria. No obstante, si un estudiante, no se presenta a las dos convocatorias establecidas para cada asignatura en un curso, implicará volver a matricular la asignatura con el consiguiente abono de la misma.

En caso de que un alumno matricule asignaturas de un curso que se encuentre en extinción, dispondrá de cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Estos alumnos no podrán solicitar la séptima y octava convocatoria (convocatorias extraordinarias). Agotadas por los estudiantes estas cuatro convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios sólo podrán seguirlos por los nuevos planes de estudios de la titulación y/o mediante la adaptación o, en su caso, reconocimientos que la Universidad determine.

El incumplimiento de los criterios contenidos en la presente norma impedirá al estudiante continuar estudios en la Universidad.

3. Calendario de convocatorias ordinarias

Como norma general, las seis convocatorias ordinarias se distribuirán de la siguiente manera, salvo situación de anulación de convocatoria:

1ª convocatoria: febrero/ junio	2ª convocatoria: septiembre
3ª convocatoria: febrero/ junio del siguiente curso en el que matricule la asignatura	4ª convocatoria: septiembre del siguiente curso en el que matricule la asignatura
5ª convocatoria: febrero/ junio del siguiente curso en el que matricule la asignatura	6ª convocatoria: septiembre del siguiente curso en el que matricule la asignatura

4. Convocatorias extraordinarias

Los estudiantes que hayan agotado las seis convocatorias ordinarias, podrán solicitar dos convocatorias de concesión graciable (salvo los que se encuentren matriculados en un plan de estudios en extinción). Deberá realizarse por escrito a través del campus virtual dirigida al Secretario General, en un plazo de 5 días hábiles desde el cierre de actas de la sexta convocatoria. Una vez estudiadas las solicitudes, se emitirá resolución por escrito que se comunicará al estudiante a través de la plataforma.

7ª convocatoria: febrero/ junio del curso siguiente. Se realizará siguiendo el método de evaluación que dicte el docente responsable de la materia	8ª convocatoria: septiembre del curso siguiente. Evaluación por tribunal
---	---

La séptima y octava convocatorias corresponderán a las siguientes a la fecha en la que se emita resolución positiva de concesión de las mismas, salvo situación de anulación de convocatoria. Será obligatorio presentarse a la séptima y octava convocatoria el mismo curso académico, excepto si por motivos excepcionales se concede anulación de convocatoria.

La séptima convocatoria será revisable. Sin embargo las pruebas de evaluación de aprendizaje efectuadas en la octava convocatoria no están sujetas a revisión y son, en consecuencia, inapelables, no cabiendo recurso frente a la misma y no siéndoles de aplicación lo previsto en el procedimiento de revisión de pruebas de evaluación del aprendizaje.

La calificación de la séptima convocatoria se publicará conforme a lo previsto para las convocatorias ordinarias.

El acta de calificación de la octava convocatoria será comunicada a la Secretaría General Académica por parte del tribunal, y será ésta la que notifique por escrito al estudiante el resultado de la evaluación. La calificación de la octava convocatoria no será comunicada por el docente.

5. Composición del tribunal de la octava convocatoria

El tribunal estará conformado por el vicedecano de grado o director de titulación correspondiente, que actuará como presidente, y dos profesores nombrados por él, en virtud de la especialidad de los docentes y de su afinidad disciplinar con la materia a ser evaluada. El docente de mayor antigüedad actuará de secretario del tribunal. El tribunal se designará con ocasión de la solicitud por parte de un alumno de la octava convocatoria. De la designación, el vicedecano de grado o director de titulación dará traslado a la Secretaría General Académica para su conocimiento, que lo publicará en el tablón de anuncios virtual.

El vicedecano o director determinará la conveniencia o no de la presencia en el tribunal del profesor titular de la asignatura, según cada caso en particular. El tribunal procederá a evaluar la materia conforme con lo previsto en la Guía Docente de la asignatura; es decir, que la evaluación se realizará sobre todas las pruebas y trabajos que conducen a la nota final, tomándose en consideración todos los instrumentos de evaluación que se establecen en la Guía Docente.